



Diferencia maraúcpis.

SESO CUARTO. Q. D. S. S. S.  
T. A. H. R. A. V. D. S. S. , J. S. O. D. S.  
S. E. L. S. C. S. E. J. E. N. T. O. S. H. E. D. E. T. A.  
3. O. S. A. S. O.

Recurso de Habeas Corpus en la Culla a Calapara  
la diez y ocho agosto de  
Mil seiscientos noventa y cinco. Juntos y  
Congregado en su Ayuntamiento. Lo que  
a ellas formadas, en virtud de crear en  
todas las partes de este Reyno, y costumbre  
para conferir sobre las cosas pertenecientes  
a su bien y de la Republica, a una  
Comandancia propia, que veniendo aca  
tado en el que se acordó en el mes  
de mayo de este presente año de  
papeles propios de las Errejanas de  
el nombre de Ayuntamiento que coexisten  
Juan Garcia Torrecilla que se halla pro  
fugo y se confirió al Sr. D. Joseph  
preste facultad para que nombre para  
ellos dos Comisarios de este Ayuntamiento,  
que hasta hoy no se ha verificado, que  
por alguna causa que no se comprende  
y siendo lo mismo de este vecindario  
conviniese por faltarle los documentos para  
las defensas de su causa pendiente y que  
que tienen que mover a fin de remediar  
este perjuicio, en compensacion alguna